



CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE INICIATIVA NORMATIVA

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO Y RECOGIDA DE SETAS Y HONGOS EN LOS MONTES PÚBLICOS DE FUENCALIENTE

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de reglamento*, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futuras normas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, así como los objetivos de la normas indicadas.

El Ayuntamiento de Fuencaliente tiene previsto aprobar la **Ordenanza reguladora del aprovechamiento y recogida de setas y hongos en los montes públicos de Fuencaliente**.

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA NORMA. El Ayuntamiento de Fuencaliente reguló la recolección de setas y hongos en los montes públicos, en uso de su potestad reglamentaria y de autoorganización, por Ordenanza aprobada por el Pleno y publicada en el BOP nº 183, de 21 de septiembre de 2016. No obstante, por Orden de 15/11/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se reguló la recolección de setas silvestres en los montes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM, nº 226, de 21 de noviembre de 2016), la cual viene a derogar Apartado Quinto del Anexo 3 de la Orden de 09/03/2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban normas técnicas para la realización de los aprovechamientos de frutos forestales, apícola, hongos y setas, áridos y plantas aromáticas, medicinales y alimentarias, en montes de propiedad privada, y en los montes públicos patrimoniales y demaniales no gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la Regulación de la ejecución de los aprovechamientos de hongos y setas, de la Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Asimismo, estableció, con carácter general, que la recogida de setas en los montes de Castilla-La Mancha será de carácter libre y episódico, para el autoconsumo, con el límite máximo por persona y día de 5 kg de setas o un volumen aparente de 10 litros, aunque siendo el titular del monte el propietario de las setas, puede no permitir la recolección libre en su predio, para lo que deberá señalizarlo convenientemente.



Los imprevistos cambios normativos justifican la regulación, haciéndola oportuna y necesaria, por lo que se prevé implantar en el ejercicio 2017, como norma local, la concreta Ordenanza. Como consecuencia de todo ello, y por los problemas que plantea la recolección, el Ayuntamiento de Fuencaliente se juzga necesaria la Ordenanza como instrumento jurídico para regular el mencionado aprovechamiento.

2. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA. En la actualidad los aprovechamientos micológicos generan una importante riqueza económica. Pero también es cierto que la realización de estos aprovechamientos está provocando innumerables problemas de compatibilización con la explotación de otros recursos, como los cinegéticos, o con la conservación del medio ambiente y de los montes municipales y sus instalaciones accesorias existentes. Esta circunstancia provoca una fuerte presión sobre el medio natural, pone en riesgo la pervivencia de algunas especies y origina conflictos con los propietarios de los terrenos y con otros usos de los montes legítimamente establecidos. En este sentido, la iniciativa normativa está justificada por una primera razón de interés general: mantener y conservar en perfectas condiciones de uso nuestros montes, promoviendo una utilización natural y respetuosa con el Medio Ambiente.

3. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS. Ante los problemas ya especificados, el Ayuntamiento podría adoptar una de estas tres alternativas:

- aplicar la vigente Ordenanza y la Orden de 15/11/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se reguló la recolección de setas silvestres en los montes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, realizando una labor interpretativa del conjunto normativo.
- modificar la mencionada Ordenanza para adaptarla a la Orden de la Consejería.
- establecer una nueva regulación por Ordenanza, derogando la anterior, considerando la Orden dictada y las derogaciones que se incluyen en la misma.

La primera opción no es factible en cuanto obliga a realizar una labor integradora de las normas mermando la seguridad jurídica y el acceso y conocimiento fácil y sencillo por los ciudadanos. La segunda obliga a tener en cuenta varios textos normativos lo que dificulta igualmente el conocimiento y su divulgación por los vecinos y afectados. De este modo, el Ayuntamiento de Fuencaliente opta por elaborar una ordenanza nueva que ofrezca un régimen normativo general y actual, que integre en un texto único la dispersión normativa considerando la reciente Orden de la Consejería.



La regulación que se contiene se muestra como imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, ya que, por afectar el uso que se regula al medio ambiente de Fuencaliente, en el que existen zonas con altos valores naturales, no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, por lo que se imponen unas obligaciones básicas ineludibles que juegan a modo de elenco de cargas administrativas necesarias para la recolección de estos productos naturales.

4. OBJETIVOS DE LA NORMA. La ordenación y regulación de la recolección de setas y hongos, en los montes públicos pertenecientes al Ayuntamiento de Fuencaliente, así como en los terrenos de su titularidad que no tengan específicamente dicha condición de montes, con el fin de regular las épocas y formas de recogida de las especies posibles, las prácticas prohibidas, las autorizaciones que se concederán y los kilos permitidos para cada tipo de éstas.

Por lo anterior, **ACUERDO:**

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la elaboración del referido proyecto de ordenanza por un plazo de **quince días hábiles**, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma, a través del buzón de correo electrónico "*administradora@fuencaliente.es*".

SEGUNDO.- Hacer público el presente acuerdo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el virtual de la web *http://www.fuencaliente.es* y en el Portal de Transparencia.

Fuencaliente, 24 de julio de 2017.



Fdo: Francisco Ramírez García.